



## **Acuerdo 2/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 40 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Laguna**

Acuerdo 2/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 40 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Laguna

### Modificación del artículo 40 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Laguna

“Artículo 40.

1. La Universidad de La Laguna, previa petición del interesado, según modelo oficial establecido, y a propuesta del Departamento, podrá nombrar Profesor Honorario al personal docente e investigador que acceda a la jubilación en el curso en el que se hace la solicitud, para seguir aportando su conocimiento y experiencia en esta Institución de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la convocatoria anual que al efecto realizará el Vicerrectorado competente en profesorado.  
Los profesores que hayan sido nombrados eméritos no podrán solicitar esta condición. Asimismo, aquellos profesores que han sido jubilados por incapacidad permanente para el servicio no podrán acogerse a esta figura.  
La solicitud habrá de ser avalada en votación secreta y con voto favorable de las tres quintas partes del total de miembros del Consejo de Departamento en que hayan prestado sus servicios.
2. El rector nombrará profesor honorario a quienes se lo soliciten y hayan sido rector o rectora de la Universidad de La Laguna. Estos profesores honorarios no contarán a los efectos del número máximo fijado en el Artículo 43 y a ellos les será de aplicación las duraciones establecidas en el Artículo 44.”